



C I R C U L A R 1 8 / 2 0 1 8

DECLARACIÓN OPERACIONES VINCULADAS. MODELO 232

Oviedo, 30 de octubre de 2018

Muy señores nuestros:

En el Boletín Oficial del Estado de 30 de agosto de 2017 se publicó la Orden HFP/816/2017, de 28 de agosto, por la que se aprobó el modelo 232, de declaración informativa de operaciones vinculadas y de operaciones y situaciones relacionadas con paraísos o territorios calificados como paraísos fiscales. En virtud de este modelo, la información que se declaraba en varios apartados del Modelo 200 del Impuesto sobre Sociedades, se traslada, para los períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2016, a la nueva declaración informativa que se presentará por medio del nuevo Modelo 232.

Como de costumbre, quedamos a su disposición para cualquier aclaración al respecto.

Reciban un cordial saludo.

EL PRÓXIMO 30/11/2018 FINALIZA EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DEL MODELO 232, DE DECLARACIÓN DE OPERACIONES VINCULADAS Y DE OPERACIONES Y SITUACIONES CON PARAÍOS FISCALES

En el Boletín Oficial del Estado de 30 de agosto de 2017 se publicó la Orden HFP/816/2017, de 28 de agosto, por la que se aprobó el modelo 232, de declaración informativa de operaciones vinculadas y de operaciones y situaciones relacionadas con paraísos o territorios calificados como paraísos fiscales. En virtud de este modelo, la información que se declaraba en varios apartados del Modelo 200 del Impuesto sobre Sociedades, se traslada, para los períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2016, a la nueva declaración informativa que se presentará por medio del nuevo Modelo 232.

En el BOE del día 30 de agosto de 2017 se publicó la Orden HFP/816/2017, por la que se aprueba un nuevo modelo 232, de declaración informativa de operaciones vinculadas y de operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios calificados como paraísos fiscales.

En el ámbito de las operaciones vinculadas, la Ley 27/2014 del Impuesto sobre Sociedades presentó novedades en relación con la documentación específica a elaborar por las entidades afectadas, regulando un contenido simplificado para aquellas entidades o grupos de entidades cuyo importe neto de la cifra de negocios sea inferior a 45 millones de euros, y no siendo necesaria en relación con determinadas operaciones.

El Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, RD 634/2015, incluye un capítulo denominado «Información y documentación sobre entidades y operaciones vinculadas» en el que se introducen las modificaciones en relación con la información y documentación a aportar por las personas y entidades vinculadas, haciéndose eco de las conclusiones que se adoptaron en el denominado Plan de acción «BEPS», esto es, el Plan de acción contra la erosión de la base imponible y

el traslado de beneficios, que se elabora en el ámbito de la OCDE, y en concreto en relación con la Acción 13 relativa a la documentación sobre precios de transferencia.

Para los períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2016, se traslada desde el modelo anterior de declaración del Impuesto sobre Sociedades (modelo 200) a esta nueva declaración informativa, toda la información relativa a las operaciones con personas o entidades vinculadas y a las operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios calificados como paraísos fiscales, obligación que únicamente tendrán que cumplimentar aquellas entidades afectadas, reduciendo las cargas fiscales indirectas asociadas a la presentación de esta declaración.

OBLIGADOS A PRESENTAR EL MODELO 232:

Los obligados a cumplimentar la información de operaciones con personas o entidades vinculadas serán aquellos contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes con establecimiento permanente, así como las entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español que realicen determinadas operaciones, que más adelante se indicarán, con personas o entidades vinculadas.

Recordemos que el artículo 18.2 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades considera como personas o entidades vinculadas a las siguientes:

- Una entidad y sus socios o partícipes.
- Una entidad y sus consejeros o administradores, salvo en lo correspondiente a la retribución por el ejercicio de sus funciones.
- Una entidad y los cónyuges o personas unidas por relaciones de parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado de los socios o partícipes, consejeros o administradores.
- Dos entidades que pertenezcan a un grupo.
- Una entidad y los consejeros o administradores de otra entidad, cuando ambas entidades pertenezcan a un grupo.
- Una entidad y otra entidad participada por la primera indirectamente en, al menos, el 25 por ciento del capital social o de los fondos propios.
- Dos entidades en las cuales los mismos socios, partícipes o sus cónyuges, o personas unidas por relaciones de parentesco, en línea directa o colateral,

C/ San Francisco 21, 1º 33003 Oviedo, Asturias · Tfno: +985 24 42 04 · Fax: +34 985 23 96 50 · www.telenti.com

por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, participen, directa o indirectamente en, al menos, el 25 por ciento del capital social o los fondos propios.

- Una entidad residente en territorio español y sus establecimientos permanentes en el extranjero.

Cuando la vinculación se define en función de la relación de los socios o partícipes con la entidad, la participación deberá ser igual o superior a 25%.

OPERACIONES A DECLARAR EN EL MODELO 232:

1. Operaciones realizadas con la misma persona o entidad vinculada cuando el importe de la contraprestación del conjunto de operaciones en el periodo impositivo supere los 250.000 euros, según el valor de mercado.
2. Como novedad, se deberán incluir las operaciones específicas realizadas con personas o entidades vinculadas, siempre que el importe conjunto de cada uno de este tipo de operaciones supere los 100.000 euros. Se entiende por operaciones específicas aquellas excluidas del contenido simplificado de la documentación recogidas en el artículo 18.3 de la LIS y 16.5 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades (RIS). Estas operaciones son las siguientes:
 - Las realizadas por contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el desarrollo de una actividad económica, a la que resulte de aplicación el método de estimación objetiva con entidades en las que aquellos o sus cónyuges, ascendientes o descendientes, de forma individual o conjuntamente entre todos ellos, tengan un porcentaje igual o superior al 25 por ciento del capital social o de los fondos propios.
 - Las operaciones de transmisión de negocios.
 - Las operaciones de transmisión de valores o participaciones representativos de la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidades no admitidas a negociación en alguno de los mercados regulados de valores, o que estén admitidos a negociación en mercados regulados situados en países o territorios calificados como paraísos fiscales.
 - Las operaciones de transmisión de inmuebles.

- Las operaciones sobre activos intangibles.
- 3. También como novedad y con independencia del importe de la contraprestación del conjunto de operaciones realizadas con la misma persona o entidad vinculada, se deberán declarar aquellas operaciones de la misma naturaleza que a su vez utilicen el mismo método de valoración, siempre que el importe del conjunto de las mismas en el período impositivo supere el 50% de la cifra de negocios de la entidad.
- 4. Deberá presentarse el modelo 232 y cumplimentarse la «Información de operaciones con personas o entidades vinculadas en caso de aplicación de la reducción de las rentas procedentes de determinados activos intangibles» en aquellos casos en que el contribuyente aplique la citada reducción prevista en el artículo 23 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, porque obtiene rentas como consecuencia de la cesión de determinados intangibles a personas o entidades vinculadas.
- 5. Deberá presentarse el modelo 232 y cumplimentarse la información de «Operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios calificados como paraísos fiscales», en aquellos casos en que el contribuyente realice operaciones o tenga valores en países o territorios calificados como paraísos fiscales independientemente de su importe.

INFORMACIÓN QUE NO DEBE INCLUIRSE:

No existe obligación de informar respecto de las siguientes operaciones:

- Las realizadas entre entidades que se integren en un mismo grupo de consolidación fiscal, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 65.2 LIS, en cuanto a la obligación de documentación e información de las operaciones de cesión de determinados activos intangibles.
- Las operaciones realizadas con sus miembros o con otras entidades integrantes del mismo grupo de consolidación fiscal por las agrupaciones de interés económico, y las uniones temporales de empresas inscritas en el registro especial del Ministerio de Hacienda y Función Pública, salvo uniones temporales de empresas, o fórmulas de colaboración análogas a las uniones temporales, que se acojan al régimen establecido en el artículo 22 de la LIS.

- Las operaciones realizadas en el ámbito de ofertas públicas de venta o de ofertas públicas de adquisición de valores.

FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

La presentación del modelo 232 se deberá realizar en el mes siguiente a los diez meses posteriores a la conclusión del período impositivo al que se refiera la información a suministrar.

En consecuencia, el plazo de presentación del modelo 232 para los períodos impositivos finalizados el 31 de diciembre de 2017, será desde el día 1 al 30 de noviembre de 2018.

La presentación del modelo 232 se efectuará de forma obligatoria por vía electrónica.

